



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	68081-31-05-002-2021-00168-00
Demandante	DANIEL SUAREZ ROBLES
Demandado	MER PROYCCA S.A.S.; COYS S.A.S., FINCIMEC SPA SUCURSAL COLOMBIA quienes conforman la UNION TEMPORAL ITALCO

El pasado 24 de septiembre de 2021 se admitió la demanda interpuesta por DANIEL SUAREZ ROBLES contra MER PROYCCA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.; CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SUMINISTROS S.A.S. y FINCIMEC SPA SUCURSAL COLOMBIA quienes conforman la UNION TEMPORAL ITALCO.

El apoderado de la parte demandante allegó copia de la notificación personal a la demandada CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SUMINISTROS S.A.S. realizada el 27 de septiembre de 2021 a las 15:25 horas; a la demandada FINCIMEC S.P.A. SUCURSAL COLOMBIA el 27 de septiembre de 2021 a las 15:40 horas y para la sociedad MER PROYCCA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. el 27 de septiembre de 2021 a las 14:57 horas.

Al expediente digital se allegó el 11 de octubre de 2021 a las 10:01 horas la contestación conjunta de las demandadas MER PROYCCA S.A.S., COYS S.A.S. y FINCIMEC SPA SUCURSAL COLOMBIA así como la UT ITALCO, la que se encuentra en término atendiendo que la notificación se surtió el 29 de septiembre de 2021, por lo que el término para contestar se extendió entre el 30 de septiembre y hasta el 13 de octubre de 2021 a las 16:00 horas.

Ahora bien, se hace necesario en primer lugar reconocer personería al abogado OSCAR LEONARDO RODRIGUEZ CORREA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.297.714 y portador de la T.P. 90.962 el C.S. de la J., como apoderado judicial de las demandadas MER PROYCCA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.; CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SUMINISTROS S.A.S., FINCIMEC SPA SUCURSAL COLOMBIA y la UT ITALCO, en los términos y conforme a las condiciones del poder otorgado.

Revisada la contestación de la demanda, se observa que cumplió con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, por lo que se TENDRA POR CONTESTADA LA DEMANDA por las demandadas MER PROYCCA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.; CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SUMINISTROS S.A.S., FINCIMEC SPA SUCURSAL COLOMBIA y la UT ITALCO.

Así entonces, dado que se encuentra trabada la Litis, se fija el día **VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)** para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, a que se refiere el artículo 77 del CPTSS.

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2021-00168-00
Demandante DANIEL SUAREZ ROBLES
Demandado MER PROYCCA S.A.S. Y OTROS

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría a través del aplicativo de LIFESIZE agendamiento la audiencia; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER PERSONERIA al abogado OSCAR LEONARDO RODRIGUEZ CORREA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.297.714 y portador de la T.P. 90.962 el C.S. de la J., como apoderado de las demandadas MER PROYCCA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.; CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SUMINISTROS S.A.S., FINCIMEC SPA SUCURSAL COLOMBIA y la UT ITALCO, en los términos y conforme a las condiciones del poder otorgado.

SEGUNDO.- TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por las demandadas MER PROYCCA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.; CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SUMINISTROS S.A.S., FINCIMEC SPA SUCURSAL COLOMBIA y la UT ITALCO, conforme a lo indicado en la parte motiva.

TERCERO.- FIJAR el día **VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)** para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, a que se refiere el artículo 77 del CPTSS.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

CUARTO.- Por Secretaría a través del aplicativo de LIFESIZE agendamiento la audiencia; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2021-00168-00
Demandante DANIEL SUAREZ ROBLES
Demandado MER PROYCCA S.A.S. Y OTROS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No 001 de fecha 11 de enero de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>